

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARLETUA FIUA FIUA CHO

COTABANIBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0434-2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 16 de septiembre del 2016.

### VISTOS:

VO BO ESORIA EGAL EGAL EGAL

La solicitud de Pago de vacacines truncas Exp. N°6022 de fecha 11 de julio del 2016 del recurrente Don Lucio Roca Surco, Informe N°0004-2016-UPER/MDCH/C. documento emitido por la Unidad de Recursos Humano sobre Vacaciones Truncas, Opinion Legal N°23-2016-AJ-WVA-MDCH-2016 emitido por la Oficina de Asesoria Legal presididodo por el Abog. Walter Velasque Alarcon.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado;

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley Nº 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

000138

Que, conforme al Art. 27" del mismo corpus legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

Que, se tiene en vistos, la solicitud de Pago de vacaciones truncas Exp. N°6022 de fecha 11 de julio del 2016 del recurrente Don Lucio Roca Surco, documento por el solicita pago de vacaciones truncas al amparo del inc. 20) del Art.2° de la Constitucion Politica del Peru, asi mismo sustenta haber laborado a cargo de la Sub Gerencia de Medio Ambiente bajo la modalidad Contrato Administrativos de Servicios desde 02 de enero al 31 de julio del 2016; asi mismo se tiene el Informe N°0004-2016-UPER/MDCH/C. emitido por la Unidad de Recursos Humano sobre Vacaciones Truncas, documento por el cual eleva Planilla de Vacaciones Truncas N° 0005-2016.

Que, en cumplimiento a la petición del recurrente, este despacho solicita la Opinion Legal N°23-2016-AJ-WVA-MDCH-2016, emitido por la Oficina de Asesoria Legal

Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos Todo · · ·





SESØRIA

LEG

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

### **COTABAMBAS - APURIMAC**

**Gestión 2015 - 2018** sidido por el Abog. Walter Velasque Alarcon, donde se aprecia la opinión de procedencia de Vacaciones Truncas del Sr. Lucio Roca Surco, a razón de tantos dozados y treintavos de la remuneración como meses y días hubiera laborado en señal de visto bueno a la Planilla de Vacaciones Truncas N°005-2016.

Que, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa es precedente reconocer el pago por Vacaciones Truncas, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 Contratos Administrativo de Servicio, a solicitud del recurrente Don Lucio Roca Surco y en observancia a los dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° y el artículo 43° todos de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en observancia a la Resolución de Alcaldía N° 01-A-2016-MDCH-C, Delegación de Atribuciones y Facultades.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de Vacaciones Truncas, contenida en la Planilla de Vacaciones Truncas N° PVT005-2016 practicada por la Unidad de Recursos Humanos que asciende a un Total de S/1,827.48 UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 48/100 SOLES a favor de Don Lucio Roca Surco, Ex Servidor Público de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

<u>ARTÍCULO 2°.- DISPONER</u>, que la cantidad señalada en el Artículo 1°, se le efectivic 00197 al recurrente de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, la obligación de presentar la Constancia de No Deudor por parte del Recurrente ante la Unidad de Tesorería, requisito que deberá ser cumplido para poder efectivizar el pago de los beneficios sociales, dicha constancia deberá ser emitida de manera conjunta por la Unidad de Patrimonio, Unidad de Almacén y la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General que a través de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

<u>DISTRIBUCION:</u>
SECRETARIA GENERAL.
UNIDAD DE R.R.H.H.
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

MUNICIPATIDAD DISTRIPATI TENTENUNCHO

ECON JOLO DOUISPE GASPAR

ECON JOLO DOUISPE GASPAR

ELECTROSICO DE SERVICIO DO SERVICIO DE SERVICIO

Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos 70do...